M E M O R A N D O DESAJMEM25-350

Fecha: **5 de septiembre de 2025**

Para: **YURANI HENAO MEJÍA**
Coordinadora Comité Estructurador y Evaluador

De: **JOSÉ DANIEL BASTIDAS MORA**
Líder Administrativo

Asunto: **CONTROL DE LEGALIDAD MC018-2025**

CONTROL DE LEGALIDAD

FECHA DE RECEPCIÓN	Viernes, 29 de agosto de 2025
FECHA DE CONTROL INICIAL	Lunes,1 de septiembre de 2025
FECHA DE CONTROL FINAL	Viernes, 5 de septiembre de 2025

ÁREA O GRUPO ENCARGADA	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
TÉCNICO	YURANI HENAO MEJÍA
JURÍDICO	LAURA VIVIANA CAMARGO
FINANCIERO	MONICA JAQUELINE DURANGO CASTRO

CÓDIGO DEL PROCESO	MC018-2025
OBJETO	CONTRATAR EL DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN, ASÍ COMO LA REPOSICIÓN Y REUBICACIÓN, CUANDO FUERE NECESARIO DE LA SEÑALÉTICA INSTITUCIONAL PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN.
TIPO DE PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA
CUANTÍA	$60.000.000

¿EL PROCESO SE ENCUENTRA AJUSTADO AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN Y CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN DISPUESTO EN EL DECRETO 1082 DE

2015?			
SI	X	**NO**	
OBSERVACIONES	Proceso de Selección de Mínima Cuantía, el cual procede debido a la cuantía del contrato a celebrar.		

¿EL PROCESO SE ENCUENTRA AJUSTADO AL MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN?			
SI	X	**NO**	
OBSERVACIONES	De acuerdo con los insumos suministrados por parte del Comité Estructurador y Evaluador del Proceso, se encuentra que el mismo está ajustado el manual de la entidad.		

¿EL PROCESO CUENTA CON EL RESPALDO PRESUPUESTAL?			
SI	X	**NO**	
OBSERVACIONES	Cuenta con respaldo en el Presupuesto General de la Nación, en el CDP 27625		
¿ES ENCUENTRA VIABLE PROCEDER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?			
SI	X	**NO**	
OBSERVACIONES	El proceso se enmarca en lo dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones, según su última modificación incluida en SECOP II. De igual manera el Comité Estructurador y Evaluador presenta los correspondientes análisis del sector, estudios previos, cotizaciones, promedio de precios. Se encuentra justificada la necesidad de procedencia del proceso en cuanto son elementos requeridos para cumplir con las obligaciones que tiene la Dirección en cada una de sus sedes. De igual manera, fueron aplicadas por parte del Comité las observaciones realizadas por el líder administrativo en el proceso de construcción del mismo.		

Efectuada la revisión y análisis de cumplimiento de las formalidades y exigencias normativas de los estudios previos realizados por la unidad donde se origina la necesidad y el Comité Estructurador designado para el referido proceso de selección, en consideración a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y Decreto 0142 de 2023, así como la Resolución DESAJMER24-7886 del 19 de junio de 2024, Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín; se concluye que hay en dichos documentos conformidad con los requisitos de legalidad, se cuenta con la disponibilidad presupuestal y se encuentra justificada la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

Cabe advertir, que la aprobación de los documentos del proceso y la expedición de su control de legalidad, se realiza acorde a los principios constitucionales consagrados en nuestro ordenamiento jurídico, así mismo se le da cumplimiento a las reglas, pautas y

lineamientos en materia contractual dada la naturaleza y cuantía, con el fin obtener los servicios que se pretenden contratar para satisfacer el fin general perseguido con esta contratación, estableciendo criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección objetiva del oferente que cuente con la experticia necesaria para la correcta ejecución del contrato.

De igual forma se deja constancia que la responsabilidad de la estructuración corresponde al comité estructurador y evaluador dada su especialidad (componente jurídico, financiero y técnico).

En consecuencia, se estima viable proceder a efectuar la selección en los términos referidos en los estudios previos presentados.

Cordialmente,



JOSE DANIEL BASTIDAS MORA
Líder Administrativo
lidercontramed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JDBM